



M.B.C.
Proceso: PROCESO DE PERTENENCIA
Rad. 6800140030032018– 00563-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 11 de Mayo de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Once de Mayo de dos mil Veintiuno

1.- Sería el caso de proceder al relevo del curador ad-litem, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado DR. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA, en auto de fecha 12 de noviembre de 2019, no se hace presente para la designación del cargo.

Por lo tanto se requiere para que allegue la certificación del no cumplimiento del requisito de ejercer habitualmente la profesión como lo requiere el artículo 48 numeral 7º, del C.G. del P.

Lo anterior con base en el Art. 108 C.G.P., concordante con el artículo 48 y numeral 7 de la misma norma. Se advierte al designado que la designación es de forzosa aceptación y que solo podrá eximirse con la demostración de la circunstancia descrita en el numeral 7 del ya citado Art. 48.

De igual forma, ya no hay lugar a remuneración alguna por su gestión.

Comuníqueseles mediante oficio.

2.- Revisado el expediente se encuentra que en auto del 03 de Febrero de 2020, por equivocación no se reconoció personería a la Dra. CARMEN LORENA MARTINEZ CHAVEZ, de la sustitución del poder que le hace la Dra. FATIMA GARCIA AVELLANEDA como apoderada del demandante señor SAMUEL DUARTE TARAZONA y DORIS MARIA DUARTE TARAZONA, por lo tanto se dispone dejar sin efecto el auto de fecha tres (03) de febrero de 2020.

Por lo tanto Reconocer personería a la Dra. CARMEN LORENA MARTINEZ CHAVEZ, como apoderada de la parte demandante señor SAMUEL DUARTE TARAZONA y DORIS MARIA DUARTE TARAZONA, conforme a la sustitución que del poder hace la Dra. FATIMA GARCIA AVELLANEDA, con las mismas facultades otorgadas inicialmente.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

EDGAR ROFOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afd4dc3f4a4e626068062c6d81cb19f89d98ffd55bee8212be861bc845cf5
a23

Documento generado en 11/05/2021 07:01:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>